



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA CIOT N° 7

ACTA N° 7/2020

COMISION CIOT – CONICET

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte, se reúne en sesión ordinaria virtual la Delegación de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato-CONICET, en el marco de las previsiones del Título IX, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado mediante el dictado del Decreto n° 214/2006 (PEN), y normas complementarias, con la presencia de los miembros titulares y suplentes representantes del ESTADO NACIONAL seguidamente mencionados: la Dra. SPOSETTI, Cintia, y la Lic. Azul HERMIDA; y gremiales de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN: la Dra. Cynthia FILIPPO y la Dra. Malena SCORRANI; y de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO: la Sra. Gabriela Borreda; como ASESORA la Lic. Roxana PALUDI y con el objeto de avanzar en su cometido, expónese:

- 1) La Dra. Cynthia FILIPPO se compromete a enviar un mail a la Directora de Recursos Humanos Patricia QUINTELA para consultar el estado del grupo de intervención dispuesto en el Circuito Administrativo del Protocolo de Actuación para la prevención, abordaje y erradicación de la violencia de género en el ámbito laboral de la Administración Pública Nacional. Todo ello porque recae en esa área la obligación de formar ese equipo, y que quede asentado mediante el Acto administrativo correspondiente.
- 2) La Dra. Cynthia FILIPPO ha consultado a la CIOT-CENTRAL por la firma en el Sistema GEDO de los integrantes de la Comisión para que cuando se firmen las Actas de las reuniones, los miembros de la misma figuren cada uno con la aclaración de a quien están representando y el cargo que mantienen en la Mesa Paritaria. A petición de la CIOT-CENTRAL se deben cumplir ciertos requisitos para que se otorgue esta firma exclusiva. A

saber: entrega de todas las Actas 2019/2020, los informes correspondientes de cada año, y el nombramiento de todos los miembros titulares y suplentes de la Comisión.

3) Esta Comisión recibe la CONSULTA N° 2/2020 por razones de violencia laboral. Cuando se procede a leerla se detecta que la CIOT no tiene injerencia en el respectivo caso, ya que no cumple con los requisitos del Artículo 126 del Convenio Colectivo de Trabajo. Debido a esto se derivará la misma al área de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos recomendando su respectivo tratamiento.

4) A solicitud de la persona que realizó la DENUNCIA N° 2/2019 que figura en el Acta n°8/2019, se procede a dar de baja y archivo a la misma. Asimismo cuando la denuncia regrese de la CIOT-CENTRAL, ya que la misma había sido enviada para su respectivo tratamiento, se procederá a adjuntar al expediente la solicitud mencionada.

Leída que fue, ambas partes subscriben la presente Acta en DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el exordio.

